



MCPB



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR SARQUIS Y MEZA LIMITADA

RES. EX. N° 6/ROL D-035-2015

Santiago, 16 de noviembre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva el Nombramiento de Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva modificación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-035-2015, mediante la Formulación de Cargos en contra de Sarquis y Meza Limitada (en adelante “la titular”), Rol Único Tributario 77.804.580-7, titular de “Discoteque Nueva Cero”, con domicilio en calle Euclides N° 1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por vulneración a la norma del artículo 7° del D.S. N° 38/2011, al haberse obtenido un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), en horario nocturno, como resultado de la medición realizada con fecha 19 de octubre de 2014. Esta resolución fue notificada en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de esta última, mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 24 de agosto de 2015.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LO-SMA y el D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento de Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (“D.S. N° 30/2012”), con fecha 07 de septiembre de 2015, estando dentro de plazo, doña Patricia Sarquis Ayala, en representación de

Sárquis y Meza Limitada presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), de conformidad a la normativa ya enunciada.

3. Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-035-2015, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por doña Patricia Sarquis Ayala, en representación de Sarquis y Meza Limitada. Sin perjuicio de ello, en el Resuelvo III de la antedicha resolución se realizaron correcciones de oficio al PdC de la titular, ordenándose la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluyera las observaciones consignadas en dicho resuelvo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Por su parte, en el Resuelvo II de la misma, se ordenó suspender el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-035-2015, el cual podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el respectivo programa de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el inciso 5° del artículo 42 de la LO-SMA.

4. Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, doña Patricia Sarquis Ayala presentó un Programa de Cumplimiento refundido con las correcciones ordenadas por la Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-035-2015.

5. Que, una vez ejecutadas la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, doña Patricia Sarquis Ayala, representante legal de la titular, procedió a reportar las mismas mediante el Informe Final presentado a esta Superintendencia con fecha 07 de enero de 2016. Luego de realizado el análisis de estos antecedentes remitidos por parte de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, con fecha de 20 de julio de 2016, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento 'Sarquis y Meza – Discoteque Nueva Cero'", consignándose las acciones con los plazos de ejecución y estado de verificación para cada una, a efectos de que esta División ponderase la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento.

6. Que, en el marco de dicha evaluación, y mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-035-2015, de fecha 25 de octubre de 2018, esta División solicitó información adicional a la titular, a fin de que la titular informe y acredite el cumplimiento de las acciones comprometidas en la forma acordada en el PdC, instruyendo igualmente que se repita la medición final de nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y acorde al procedimiento de medición establecido en el D.S. 38/2011; todo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la LO-SMA y el artículo 2 literal c) del D.S. N° 30/2012.

7. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 14 de octubre de 2018, don Pablo Fernández Zamorano, contador de la sociedad Sarquis y Meza Limitada, presentó solicitud de ampliación de plazos, respecto del término conferido por el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 5/Rol D-035-2015, a fin de dar respuesta al requerimiento de información de esta Superintendencia.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una

ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

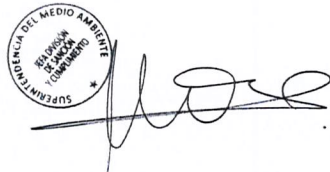
9. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER de oficio**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria la LO-SMA, la ampliación de plazo solicitada por don Pablo Fernández Zamorano, otorgando 5 días hábiles adicionales para que informe en los términos solicitados por la Res. Ex. N° 5/ Rol D-035-2015. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original, esto es, **a partir del 21 de noviembre de 2018**.

II. **ACREDÍTESE el poder de don Pablo Fernández Zamorano o de quien tenga poder suficiente para representar a Sarquis y Meza Limitada** en la próxima presentación que se haga de este procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante de Sarquis y Meza Limitada, con domicilio en calle Euclides N° 1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.



Firmado
digitalmente por
Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

Notificación:

- Representante legal de Sarquis y Meza Limitada, domiciliada en calle Euclides N° 1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

CC:

- María Isabel Mallea Álvarez. Jefa Oficina Regional Metropolitana SMA.